



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2022-MDM/A

Mórrope, 27 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 15031 de fecha 21JUN2022, el Informe N° 155-2022-GAT-GM/MDM de fecha 22JUN2022, el Memorando N° 1279-2022-GM/MDM, de fecha 22JUN2022, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO, domiciliado en Av. Tahuantinsuyo N° 299 Mz “58”, Lote 20 del Distrito de Mórrope, solicita la aplicación del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por su condición de Adulto Mayor, en virtud que el bien inmueble donde domicilia, es su único predio, para lo cual adjunta a su escrito copia de su DNI y Certificado Literal del referido predio emitido por SUNARP.

Que, el artículo 19° del TUO del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N° 156-2004-RF, establece que “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del Año 2016 dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, párrafo que indica que “Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan a la UIT mensual”.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 365-2022-MDM/A

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "Entiéndase por persona mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad" por tanto, al estar acreditado mediante copia de su DNI que el recurrente nació el día 16 de Noviembre del año 1957 (65 años de edad), el recurrente posee la condición de **ADULTO MAYOR**.

Que, mediante D.S N° 398-2021-EF, publicado con fecha 29DIC2021, se aprueba el valor de la UIT para el 2022 en la suma de S/. 4,600 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100), observándose que, mediante presentación de la declaración jurada respectiva, el recurrente indica que el monto que percibe como ingresos mensuales, no supera el valor de la UIT.

Que, según Informe N° 155-2022-GAT-GM/MDM de fecha 22JUN2022, emitido por la Gerente (e) de Administración Tributaria, indica que, habiendo revisado la documentación presentada por el administrado **CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO CON DNI N° 17565884**, registra un predio urbano, ubicado en Av. Tahuantinsuyo N° 299 Mz "58", Lote 20 del Distrito de Mórrope, bien inmueble signado con el código de predio N° 15794, registrado a favor de **CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO CON DNI N° 17565884 Y CONYUGE EDELMIRA LLAUCE DE SANTISTEBAN CON DNI N° 17568393** y concluye que reúne los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la primera disposición modificatoria de la ley N° 30490, por lo que solicita se emita el acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 1279-2022-GM/MDM, de fecha 22JUN2022, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita tramitar Aprobación de Acto Resolutivo respecto a la exoneración del pago del impuesto predial del bien inmueble de propiedad de **CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO CON DNI N° 17565884 Y CONYUGE EDELMIRA LLAUCE DE SANTISTEBAN CON DNI N° 17568393**

En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud, presentada por **CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO** con DNI N° 17565884, en consecuencia, **DEDUCIR** de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado en Av. Tahuantinsuyo N° 299 Mz "58", Lote 20 del Distrito de Mórrope, bien inmueble signado con código de predio N° 15794 y registrado a favor de **CRISTOBAL SANTISTEBAN CHOZO CON DNI N° 17565884 Y CONYUGE EDELMIRA LLAUCE DE SANTISTEBAN CON DNI N° 17568393**, por tener el solicitante la condición de **ADULTO MAYOR** y cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, beneficio que subsistirá mientras perduren los elementos fácticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19 del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 365-2022-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria/Fiscalización Tributaria realice las verificaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continúa cumpliendo con los supuestos exigidos por la ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad al artículo 19° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

ARTÍCULO CUARTO. -. ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Nery A. Castillo Santamaria
Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GAT
Asesoría Jurídica
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*